

No mode

AUTO#0. 4172

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS [:E PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3691 de 2009 y ∍n concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuer do 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 109 y 175 de 2009, Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20863 del 1 de diciembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 29 No. 13 - 10 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

2. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: Instituto Triangulo S.A.
- b. Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara de exposición
- c. Ubicación: Segundo y tercer piso
- d. Área de exposición: 6.00 m2 Aprox.
- e. Tipo de establecimiento: Individual
- f. Dirección publicidad: Carrera 29 No. 13 10
- g. Localidad: Los Martires
- h. Sector de actividad: Múltiple
- i. Fecha de la visita: 27/05/2009
- j. Antecedentes: CT 8925 de 02/07/2008, C.T. 1454 de 15/02/2007, 2007EE:3284 de 25/10/2007, C.T. 1455 de 15/02/2007, 2007ER4728 de 29/01/2007, 2007EE:3292 de 25/10/2007.









4172

	INFRACCION	VALOR DE LA INFRACCIÓN
		La Maria
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV		2
	Cuenta con publicidad en ventanas o puertas.	2
	El aviso del establecimiento no cuenta con registro	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		14

(...)

(...)

CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la em resa (o persona natural), **INSTITUTO TRIANGULO S.A. / OLGA FORERO BURGOS**, el <u>desmonte</u> c > los elementos de Publicidad exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambient res.

Que el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un p azo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que dado que la orden de desmonte, ante la existencia de peligro de daño, debe ser cumplida en forma inmediata pues, está encaminada a impedir la degradación del medio ambiente; se comunicará el contenido del presente auto, a quien deba cump lirlo y ante él, no procede recurso alguno.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que: "Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y









4172

sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funcic nes de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) Proyectar para firma del Secretaric los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

"...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte,..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar al INSTITUTO TRIANGULO S.A., con NIT No. 8000026951 el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 29 No. 13 - 10 de esta ciudad, en el término de tres (3) tías hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razc nes expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del INSTITUTO TRIANGULO S.A., con NIT No. 8000026951.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Public dad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto, al representante legal o a quien haga sus veces del INSTITUTO TRIANGULO S.A., con NIT No. 8000026951, en la Carrera 29 No. 13 - 10 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.









ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Rec irso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

14 SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO

Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Expediente No. SDA-08-2011-1211
Concepto Técnico No. 20863 del 1 de diciembre de 2009





